



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

CALARCÁ Quindío, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2019-00203-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.453

Como de los documentos aportados se encuentra la procedencia de la solicitud de aceptación de la cesión realizada entre los apoderados especiales del Banco de Bogotá¹ como cedente, y de QNT S.A.S, aceptando en nombre del Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS se accederá a ello, toda vez que se atempera a las estipulaciones de los art. 1959 y siguientes del C. Civil. En consecuencia, se tendrá a este como cesionario de los derechos crediticios que correspondían al Banco de Bogotá.

Se reconocerá personería a Collect Plus S.A.S., que actúa a través del doctor Wilson Castro Manrique² para que en virtud del poder concedido por QNT S.A.S.³ represente los intereses del referido patrimonio autónomo, en los términos del poder que le fue conferido.⁴

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: TÉNGASE a Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III - QNT/C&CS como cesionaria de los derechos crediticios que le correspondían al Banco de Bogotá dentro del presente proceso.

Segundo: NOTIFÍQUESELE esta cesión a la señora Hoover Alonso Buitrago, como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Tercero: RECONOCER personería a Collect Plus S.A.S. quien actúa a través del doctor Wilson Castro Manrique para que en virtud del poder concedido por QNT S.A.S. represente al Patrimonio Autónomo FC - Cartera Banco de Bogotá III QNT/C&CS.

NOTIFIQUESE

¹ Pag 52 del No 23 del expediente.

² No 30 del expediente.

Pag. 5 del No 27 del expediente.

³ No 28 del expediente.

⁴ No 31 del expediente .

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c879f276ada60d689190c1e26e33eccfdb082cf24ec2ba7fcc2c3797a8d837d**

Documento generado en 30/05/2023 04:23:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>